



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de Ofertas de la Subasta Formal Núm. 22J-10592-R1
Para la adquisición de minicargadores “skin steer loader” para el Departamento de
Transportación y Obras Públicas (DTOP) del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 2 de febrero de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de Subasta Formal 22J-10592 R1, para la adquisición de minicargadores “skin steer loader” para el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

La Subasta Formal 22J-10592-R1, según enmendada, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **28 de marzo de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas

I. Trámite Procesal.

El 7 de febrero de 2023, se realizó la reunión pre-propuesta virtual. La participación a esta reunión era de carácter obligatorio para todo proponente interesado en presentar una propuesta. En la reunión pre-propuesta participaron cinco (5) compañías.

El 7 de febrero de 2023, se emitió la Enmienda #1, la cual contenía la tabla de ofertar enmendada I.

El 16 de febrero de 2023, se emitió la Enmienda #2, modificando la sección de Condiciones e Instrucciones Especiales. Ese mismo día se emitió la Notificación #1 con las respuestas a las preguntas realizadas por los licitadores.

10
PK

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del 1 de marzo de 2023, a las 9:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 9:30 am, conforme se había establecido en el Pliego de Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina tres (3) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Rimco, LLC**
2. **R & B Power, LLC**
3. **Gonzalez Trading, LLC**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG procedió a evaluar la misma a los fines de emitir su recomendación a la Junta de Subastas. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis el 23 de marzo de 2023. La Agencia Requirente sometió su recomendación el 15 de marzo de 2023.

Sometidas las ofertas, la Junta de Subastas se encuentra en posición de determinar cuál o cuáles propuestas, si alguna, cumplieron con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en los documentos de subasta Formal 22J-10592-R1, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de una subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos, especificaciones y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones de la Subasta ante nuestra consideración, fueron provistas por DTOP. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar, según enmendada, estaba dividida en cinco (5) partidas las cuales incluyen las minicargadores y los diferentes aditamentos para los minicargadores que se adquirirían mediante este proceso de licitación.

10
24

A su vez, el Pliego disponía que la Junta no aceptaría ofertas que no ofrecieran garantía y que el término de entrega podría ser un factor determinante al momento de adjudicar.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad de quince por ciento (15%) del total de la oferta, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; (5) Certificado del RUL; y (6) la literatura técnica que permita validar que lo ofertado cumple con las especificaciones.

Asimismo, el Pliego establecía que los licitadores debían incluir en la tabla de ofertar la garantía para todas las partidas ofertadas y que la Junta no aceptaría ofertas que no ofreciesen garantía.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Rechazo Global de Ofertas.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas la Subasta Formal 22J-10592-R1, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 28 de marzo de 2023, concluye que no cumplieron en todo o en parte con los términos, condiciones o especificaciones todas las propuestas presentadas.

Es meritorio señalar que, los pliegos emitidos por la Junta tienen que cumplir con las leyes y reglamentos vigentes aplicables en los procesos de licitación. Hay condiciones y términos en los pliegos que no pueden ser obviados al momento de adjudicar.

Es meritorio señalar que, de forma general, los proponentes detallados en la sección I de esta Resolución cumplieron de forma sustancial con los documentos requeridos. Entiéndase, fianza de licitación requerida, carta de presentación, certificado del RUL y Anejo I debidamente firmado.

18
RFE

Sin embargo, ninguno representa el mejor valor del Gobierno de Puerto Rico por los fundamentos que procedemos a discutir.

Rimco, LLC

Este licitador presentó una oferta para un precio total de \$801,500. En cuanto al término de entrega y garantía, para la partida 1 la entrega ofrecida es de 28-32 semanas y la garantía es de 5 años o 3,000 horas. Para las partidas 2 a la 5 el tiempo entrega ofrecido es 12-16 semanas, y en cuanto a la garantía, esta es de 1 año sin límite de horas.

Ahora bien, en cuanto a las especificaciones, para la partida 1 el producto ofrecido cuenta con una base de gomas de menos a 43.5”, ya que, de acuerdo con las especificaciones del producto, el *Wheel Base* mide 44 pulgadas. Al ser esto así, este licitador no cumplió con las especificaciones emitidas en la Enmienda Núm. 2 al pliego de subasta, la cual requería una base de gomas de 44 pulgadas por lo que no podemos adjudicarle la *buena pro* de esta subasta.

R & B Power, LLC

Este licitador presentó una oferta total por \$889,504 . En lo referente al término de entrega, esta es de 28 a 30 semanas. Además, la garantía ofrecida por el licitador para la partida 1 es de 24 meses/2,000 horas contra desperfectos de manufactura en piezas y servicios. En el caso de la partida 2, 3 y 5 la garantía es de 1 año en desperfectos de manufactura. En cuanto a la partida 4, la garantía ofrecida es de 36 meses limitada. Es decir, R & B no cumplió con la garantía solicitada de 5 años o 3,000 horas para los minicargadores descritos en la partida 1. Además, la oferta presentada por este proponente excede el presupuesto asignado para esta subasta. Es por ello, que se rechaza su oferta.

Gonzalez Trading, LLC

Este licitador presentó una oferta total por \$1,002,170. En lo que respecta a la garantía ofrecida, esta es de un (1) año. En cuando al término de entrega, para la partida 1 indicaron que cuatro (4) unidades se entregarían “inmediatamente. Sujeto a venta previa”. Para la partida 2 y 3, el término de entrega ofrecida es de 8 a 10 meses. Para la partida 3 el licitador indicó que 3 unidades se podrían entregar “inmediatamente” y 4 unidades en el término de 8 a 10 meses. Al igual que R & B, la garantía ofrecida no cumple con la solicitada de 5 años o 3,000 horas para los minicargadores descritos en la partida 1. Por otro lado, Gonzalez no utilizó la tabla de ofertar enmendada I que se remitió mediante la enmienda número 1 el 7 de febrero de 2023, para presentar su oferta. Así también, además de exceder el presupuesto asignado, no cumplió con lo solicitado, por lo que tenemos que rechazar su oferta.

Por lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico está imposibilitada de adjudicar esta Subasta Formal, por lo que emitimos esta Resolución de Rechazo Global.

R
R & B

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envío por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

Handwritten initials in blue ink, possibly "JL" or "JK", located on the right margin of the page.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

V. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global con el voto a favor de los miembros asociados Silva Torres y Toro Chiqués. El miembro asociado López Echegaray no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina



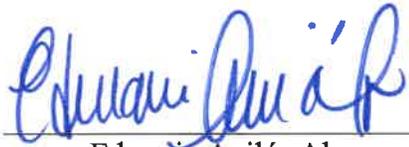
Lcda Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que hoy, 21 de marzo de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal 22J-10592-R1

Rimco, LLC
R & B Power, LLC
Gonzalez Trading, LLC

rzapata@rimcocat.com
lbolivar@rbpower.com
rcoella@teselta.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

